

flexiones del Abogado de la Corte pues nada se adelan-  
taria mas que el exordio cortos por que quantas pue-  
san y alegaciones se hicieren por parte de la Ciudad  
otras tantas estan ya hechas y vastaran para que  
se forme concepto del arumto, y de que la Ciudad no pres-  
ta consentimiento para la Dermembracion, ni se veri-  
fican las Causas de necesidad y utilidad q. pudiexa  
hacer juxta la Ereccion del nuevo Obispado. A vi lo dis-  
currimos. Murcia y Marzo 27 de 1787.

do  
Antonio Vazquez

Lic. do. Don Fran. Camacho

